



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Informatica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1325-2013-MPM-CH-A

Chulucanas, 22 NOV. 2013

VISTO:

La Carta N°069-2013-CP de fecha 01 de noviembre del 2013, suscrita por el Sr. José Duverli Calle Orozco, Representante Legal del Consorcio Santo Domingo; la Carta N° 002-2013/Ing. JCHS/SUP de fecha 01 de noviembre del 2013, emitido por el Ing. José Chumioque Salazar, Supervisor de Obra; el Informe N° 01134-2013-JDO-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de noviembre del 2013, emitido por el Ing. Jorge Rueda Santisteban en calidad de Jefe de la División de Obras; el Informe N° 01714-2013-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de noviembre del 2013, expedido por el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de noviembre del 201, documentos referidos a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN JOSÉ CDRA 1, 2 Y 3, COMERCIO ALTO CDRA 1, 2 Y 3, SAN MARTÍN CDRA 1 Y 2, Y CALLES ALREDEDOR DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 069-2013-CP de fecha 01 de noviembre del 2013, el Sr. José Duverli Calle Orozco, Representante Legal del Consorcio Santo Domingo, solicita ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, sustentando su pedido en los artículos 198°, 200°, 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando que se ha aprobado el Adicional de Obra N° 01 con un plazo contractual de treinta (30) días calendarios para su ejecución.

Que, a través de la Carta N° 002-2013/Ing. JCHS/SUP de fecha 01 de noviembre del 2013, el Ing. José Chumioque Salazar, Supervisor de Obra, manifiesta que teniendo en consideración los antecedentes para la aprobación de la ampliación de plazo, esta se considera una causal contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 175° punto 1 (...) "cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere" y artículo 200° punto 4 "cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, aunado a ello señala lo siguiente:

- Teniendo en consideración el cronograma de ejecución adjunto en el expediente del adicional de obra N° 01, se requiere treinta (30) días calendarios para su ejecución.
- La presente ampliación de plazo N° 04, no generará mayores gastos generales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 202° "las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...)"
- La Supervisión de obra otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios solicitados por el Contratista.
- La presente ampliación de plazo se da en virtud a la aprobación del adicional N° 01 y lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente ampliación de plazo N° 04, no genera mayores gastos generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, la nueva fecha de vencimiento del plazo sería el 23.11.13.
- Recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 01134-2013-JDO-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de noviembre del 2013, el Ing. Jorge Rueda Santisteban en calidad de Jefe de la División de Obras, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, señala que de acuerdo a lo solicitado por el contratista y a lo aprobado por la supervisión, la ampliación de plazo es por treinta (30) días calendarios y corresponde a la ejecución de adicional de obra N° 01 aprobado con la Resolución de Alcaldía 1199-2013-MPM-CH-A de fecha 25 de octubre de 2013, en consecuencia la nueva fecha de término queda diferida del 25 de octubre de 2013 al 23 de noviembre del 2013, por tanto, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios tal como lo aprueba el supervisor de la obra y se encuentra debidamente sustentada en concordancia al artículo 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, mediante Informe N° 01714-2013-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de noviembre del 2013, el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deriva los actuados a Gerencia Municipal, manifestando que habiendo revisado la solicitud en trámite considera que el pedido formulado por el Contratista Consorcio Santo Domingo, es procedente, por tanto se debe emitir la resolución correspondiente aprobando la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios solicitadas por el Contratista, precisa que la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales.

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, señala que *de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Que, mediante el artículo 201° de la acotada norma, se establece el procedimiento de ampliación de plazo, la cual señala lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Quando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión".

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, formulada por el Contratista es por la aprobación del adicional de obra según lo señalado por la supervisión de obra, enmarcándose dentro de las causales de ampliación de plazo del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, que indica que: "(...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Resulta oportuno hacer mención al artículo 175° del referido cuerpo legal, el cual literalmente señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)

Que, un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

Que, siendo así y teniendo la solicitud de ampliación de plazo, la misma que fue presentada por el contratista con la conformidad de la Supervisión de Obra, División de Obras y Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se debe emitir el correspondiente acto administrativo aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 04, sin el reconocimiento de mayores gastos generales. Así mismo, la carta presentada por el Contratista, ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar la petición de ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios.

Que, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, División de Obras, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la conformidad respectiva del área usuaria, así como lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 22 de noviembre del 2013 y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios formulada mediante Carta N° 069-2013-CP de fecha 01 de noviembre del 2013, suscrita por el Sr. José Duverli Calle Orozco, Representante Legal del Consorcio Santo Domingo, encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN JOSÉ CDRA 1, 2 Y 3, COMERCIO ALTO CDRA 1, 2 Y 3, SAN MARTÍN CDRA 1 Y 2, Y CALLES ALREDEDOR DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", SIN EL RECONOCIMIENTO A MAYORES GASTOS GENERALES, quedando la fecha de término diferida del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2013, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Empresa Contratista Consorcio Santo Domingo, en el modo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Unidad de Logística elaborar la Addenda respectiva al Contrato, suscrito entre esta Municipalidad y el Contratista Consorcio Santo Domingo, en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

Jy. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

